

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
 Decreto Supremo N° 011-2026-PCM.

Resolución de Gerencia General

N° 0019-2026-EPSSMU S.A./GG.

Bagua Grande, 04 de marzo del 2026.

VISTOS:

Estatuto Social de la EPSSMU S.A., Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPSSMU S.A., Ley 26887, Ley General de Sociedades, Resolución de Gerencia General N°135-2024-EPSSMU S.A./GG de fecha 27/12/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPSSMU S.A es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobado por Ley N° 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de agua potable y saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de Utcubamba. La EPSSMU S.A actualmente se encuentra en etapa post rat por efecto ratificatorio de la Resolución Ministerial N° 054-2026-VIVIENDA publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 22/02/2026;

Que, el art. 59° de nuestra Constitución garantiza el derecho de Libertad de Empresa, así tenemos: *"El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades"*;

Que, por su parte el Tribunal Constitucional ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre la naturaleza y esquema constitucional de esta Libertad, sosteniendo que: *"La Libertad de Empresa, consagrado por el artículo 59° de la Constitución, se define como la facultad de poder elegir la organización y efectuar el desarrollo de una unidad de producción de bienes o prestación de servicios, para satisfacer la demanda de consumidores y usuario"*; asimismo ha señalado cuatro tipos de Libertades inmersas en el Derecho de Libertad de Empresa, estos son: La libertad de creación de empresa y de acceso al mercado, la Libertad de organización, la Libertad de Competencia y la Libertad para cesar las actividades de la Empresa;

Que, en virtud de lo anterior, la libertad de organización como una de las manifestaciones constitucionalmente protegidas del derecho de libertad de empresa, ampara a las entidades del sector empresarial incluidas las EPS, para estructurarse interna y funcionalmente de forma adecuada, a fin de lograr una gestión eficiente, eficaz y orientada a resultados;

Que, en ese marco, la conformación de un Comité de Gerentes en la EPS se encuentra plenamente respaldada por el principio constitucional de libertad de empresa, al tratarse de una medida que permite fortalecer la coordinación interna, mejorar la toma de decisiones, promover la eficiencia organizacional y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Este comité contribuirá a una gestión articulada, transparente y alineada con las políticas empresariales, todo lo cual se enmarca dentro del ejercicio legítimo de la libertad de organización reconocida por la Constitución;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N°135-2024-EPSSMU S.A./GG de fecha 27/12/2024, se conformó el comité de gerentes de la EPSSMU S.A.;

Que, resulta necesario reconstituir el Comité de Gerentes de la EPSSMU S.A., considerando que la empresa se encuentra actualmente en etapa post RAT, en mérito al efecto ratificatorio establecido mediante la Resolución Ministerial N.° 054-2026-VIVIENDA, publicada

en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22/02/2026, lo que exige adecuar la estructura de gestión;

Con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y en ejercicio de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Comité de Gerentes de la EPSSMU S.A., el cual estará integrado por los siguientes miembros:

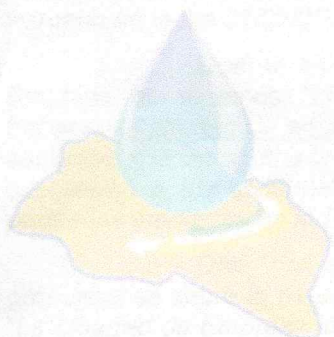
- Gerente General
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente Comercial
- Gerente de Operaciones

ARTÍCULO SEGUNDO. –DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N°135-2024-EPSSMU S.A./GG.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, o la que haga sus veces proceda a publicar la presente resolución, en el Portal Institucional de la EPSSMU S.A.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los miembros del Comité de Gerentes señalados en el artículo primero.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Percy M. Correa Quiroz
GERENTE GENERAL

